

CONVENIO MARCO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN ADELANTE "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN LO SUCESIVO "UNACAR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I) DE "EL COLEF":

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

I.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO

Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámicas de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- I.4. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- I.5. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.6. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Pr cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.7. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

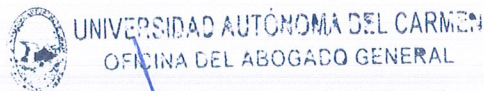
VALIDADO

II. DECLARA "UNACAR":

- II.1. Es una institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, de la Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.
- II.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.
- II.3. Que la **DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL**, en su carácter de **Rectora** de la **Universidad Autónoma del Carmen**, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número 66 (sesenta y seis) de fecha 22 (veintidós) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público Número 9 (nueve) en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.
- II.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez No. 4 ente Av. Concordia y Avenida Aviación, Colonia Benito Juárez, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes **UAC670613393**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.



VALIDADO

III.2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la representación legal y con las facultades suficientes para obligar, en los términos de este convenio, a las instituciones que representan.


Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y "UNACAR", para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.

SEGUNDA. - ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Formalizar la cooperación interinstitucional en el ámbito científico y académico, mediante el uso conjunto de infraestructura física y talento humano, orientada a fortalecer la interconectividad, ampliar la cobertura territorial y contribuir al desarrollo con impacto social. *MA*
- b) Impulsar la cooperación mediante el intercambio de información científica y tecnológica, publicaciones especializadas y material audiovisual, con el objetivo de fortalecer capacidades técnicas e investigativas. *DELE*
- c) Fomentar y facilitar el intercambio académico, docente y de estudiantes de posgrado entre las instituciones participantes, promoviendo la colaboración en investigación, el enriquecimiento de experiencias académicas y la integración de nuevas perspectivas en los campos de estudio respectivos. *T*
- d) Promover la articulación de esfuerzos en el ámbito científico y académico mediante la ejecución conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- e) Promover la colaboración entre las instituciones participantes en la realización de publicaciones conjuntas, basadas en los resultados de investigaciones de interés mutuo, con el fin de difundir los avances científicos y académicos de manera conjunta y fortalecer el intercambio de conocimiento, y, *[Signature]*
- f) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar de acuerdo a sus posibilidades.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

"LAS PARTES" acuerdan que los convenios específicos que se formalicen en el marco del presente Convenio General se considerarán como una ampliación del mismo. Dichos convenios deberán establecer de manera clara y detallada los proyectos académicos a llevar a cabo, especificando los objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades y demás aspectos relevantes para su implementación. Cada convenio específico será independiente, pero se regirá por los términos y principios establecidos en el presente Convenio General.

CUARTA. - RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan:

Por "LA UANACAR", la supervisión operativa del convenio será de quien tenga la titularidad de la Secretaría Académica; la supervisión administrativa del convenio, de quien tenga la titularidad de la Coordinación General de Vinculación.

Por "EL COLEF", quien tenga la titularidad de la Secretaría General Académica y quien encabece la Dirección General de Vinculación.

Para todas las decisiones académicas y administrativas, las personas designadas en la presente cláusula consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la realización, producción, publicación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición y/o comercialización de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción, comunicación pública, distribución y/o comercialización de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO

Handwritten blue notes and signatures on the right margin, including the word "SULL" and a large signature.

y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento se originen, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes en la proporción en la que participaron o aportaron sus respectivos colaboradores o personal.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL. "UNACAR" reconoce y acepta que la marca y el concepto "EL COLEF" se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad exclusiva de "EL COLEF". Por lo tanto, cualquier uso de dicha marca y concepto requerirá la autorización previa y por escrito de "EL COLEF".

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se hayan adoptado las medidas o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los trámites de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula considere de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún



caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder, ni transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio Marco, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de las autoridades correspondientes a cada una de "LAS PARTES".


Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emitan "LAS PARTES". Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. "LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose a adoptar medidas razonables para inhibir conflicto de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibido o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que se señalan a continuación:

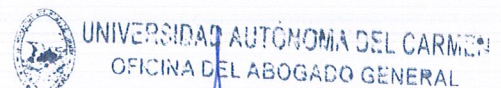
1. Por "UNACAR":

Al personal que tenga la titularidad del Departamento de Vinculación Productiva y Social de la Coordinación General de Vinculación.

Teléfono: (938) 3811018 ext. 2611

Correo electrónico: cgv_convenios@delfin.unacar.mx

Domicilio: Calle 31 número 122, cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Colonia Benito Juárez, C. P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.



VALIDADO

2. Por "EL COLEF":

Dr. Ricardo Valentín Santes Álvarez

Profesor-Investigador del Departamento de Estudios Urbanos y del Medio Ambiente

Teléfono: (664) 6316300 ext. 1303

Correo electrónico: rsanes@colef.mx

Domicilio: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y LOGOTIPOS. El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre "LAS PARTES", toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que "LAS PARTES" no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES".

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" están conscientes de que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tiene como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o Programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales, tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de "LAS PARTES" en aquellos actos relativos al objeto materia del presente instrumento jurídico en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en Ciudad del Carmen, Campeche, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

POR "UNACAR"

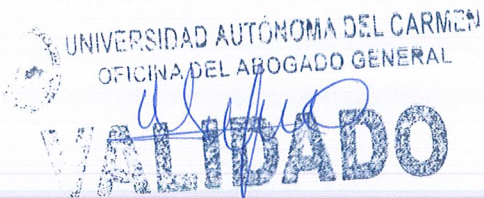
DRA. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL
RECTORA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

DR. FERNANDO ENRIQUE SÁNCHEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

DR. JORGE ANTONIO VERA MARTÍNEZ
COORDINADOR INTERINO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN



ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EL 27 DE MARZO DEL 2026, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.